



## Región de Murcia CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2015, DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DECLARA A TRES CANDIDATOS DECAÍDOS EN SU DERECHO A CONTINUAR EN 2015 EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO (PREAR), EN LA CUALIFICACIÓN DE *SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS*, CONVOCADO POR ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.**

Mediante Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014), se convocó el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Servicios para el control de plagas (SEA028\_2) de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.

El artículo 7.8 de la Orden de 6 de junio de 2014 establece la obligatoriedad del pago de la tasa en el plazo indicado en la resolución definitiva o la alegación de las causas de exención o bonificación. En el apartado 7.10 de dicha Orden, se establece que se procederá a la exclusión de los aspirantes admitidos que no realicen el pago de las tasas y no aleguen las circunstancias de exención o bonificación en el plazo indicado en la resolución definitiva, permitiéndose la admisión de nuevos aspirantes al procedimiento de conformidad con el orden establecido en la lista de reserva.

En la Resolución de 1 de junio de 2015, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprobaron y publicaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en 2015 para participar en el PREAR en la cualificación de Servicios para el control de plagas, se establecía que el plazo para pagar la tasa era hasta el 22 de junio de 2015. Los candidatos D. *Luis Gimeno Arias*



y *D. Juan Miguel Sánchez Díaz* no han pagado la tasa ni han justificado exención de la misma en ese plazo, ni hasta la fecha, por lo que procede declararlos decaídos en su derecho a participar en el procedimiento.

Asimismo, el artículo 10.4 de la Orden de 6 de junio de 2014 establece en su segundo párrafo que la falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento a las que ha sido citado el candidato sin causa justificada (enfermedad del interesado o de un familiar hasta el tercer grado, accidente, causa de fuerza mayor o similar), que valorará y estimará o desestimarán el ICUAM, provocará la pérdida de los derechos del candidato a continuar su participación en el proceso.

El candidato *D. Javier Lozano Pérez* no asistió ni a la reunión grupal obligatoria, celebrada el 17 de junio de 2015, a que se refiere el artículo 7.7. de la Orden de 6 de junio de 2014, ni a la sesión colectiva obligatoria de asesoramiento realizada el 29 de junio de 2015, señalada en el artículo 10.3 de la citada Orden. Había sido debidamente citado para ambas reuniones y justificó la inasistencia a la primera, pero no a la segunda. Cuando se le llamó por teléfono para averiguar porque no asistió señaló que renunciaba a seguir participando, aunque no presentó la renuncia por escrito, ni tampoco justificó su inasistencia. Por ello procede declararlo decaído en su derecho a continuar en el procedimiento, y llamar al siguiente aspirante de la lista de espera.

En su virtud, de conformidad con el artículo 7 apartados siete, ocho y diez, y con el artículo 10, apartados 3 y 4 de la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Declarar decaídos en su derecho a continuar su participación en el procedimiento para las unidades de competencia incluidas en la cualificación de Servicios para el control de plagas (SEA028\_2), de conformidad con el artículo 7.10 de la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por falta de pago de la tasa debida en el plazo establecido, a los candidatos siguientes:

- 
- D. Luis Gimeno Arias, con DNI \*\*\*\*\*298E
- D. Juan Miguel Sánchez Díaz, con DNI \*\*\*\*\*741D

**SEGUNDO.** Declarar al candidato *D. Javier Lozano Pérez*, con DNI \*\*\*\*\*852W, decaído en su derecho a continuar su participación en el procedimiento



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Dirección General de Formación Profesional

para las unidades de competencia incluidas en la cualificación de Servicios para el control de plagas (SEA028\_2), de conformidad con los artículos 7.7. y 10.4 de la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la renuncia manifestada en conversación telefónica y la falta de asistencia no justificada a la reunión colectiva obligatoria de asesoramiento, celebrada el 29 de junio de 2015.

**TERCERO.-** La presente Resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama, s/n, planta baja. Y a efectos informativos se publicará en la página Web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) [www.icuam.es](http://www.icuam.es).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, de conformidad con los citados preceptos

Murcia, 2 de julio de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Suplente temporal por vacante

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

(Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y  
Universidades, BORM de 15 de abril)

Fdo.: María Begoña Iniesta Moreno

